



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 278-2021-AMAG-DA

Lima, 6 de septiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 981-2021-AMAG/PAP de fecha 2 de setiembre de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, que remite la relación de magistrados y auxiliares admitidos al Curso Especializado a Distancia: "**Actuación de la prueba testimonial**", a ejecutarse del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, así como el Informe N.º 0459-2021-AMAG-DA-ALDA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria pública, se invitó a los/as señores/as magistrados/as y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar del Curso Especializado a Distancia: "**Actuación de la prueba testimonial**", a ejecutarse del 22 de Setiembre al 26 de octubre de 2021;

Que, con Informe N° 981-2021-AMAG/PAP en fecha 02 de setiembre de 2021, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señala que: "*...de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde se emita la Resolución que aprueba a los postulantes admitidos, para cuyos efectos se acompaña la relación de magistrados y auxiliares de justicia, ...*";

Que, con Informe N°459-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, reviso y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.

Que, de la Convocatoria alcanzada por el coordinador de la Sede Loreto, fluye que esta actividad: Curso especializado a distancia "**Actuación de la Prueba Testimonial**", con ejecución del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, está dirigido a los magistrados y auxiliares del Poder Judicial y del Ministerio Público, de preferencia de los Distritos judiciales y fiscales que manifestaron expresamente su interés en el desarrollo de la actividad académica de Apurímac, Arequipa, Callao, Huancavelica, Ica, La Libertad, Lima y Lima sur; así como a quienes no hayan participado en actividades académicas ofrecidas por la Academia de la Magistratura hace más de un año;

Que, es importante señalar y su Dirección debe verificar que este curso esta publicitado para 280 participantes y, luego de la inscripción de 341 magistrados y auxiliares, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento alcanza la seleccionó como admitidos y se acompaña la relación de 259 participantes conforme a los perfiles publicitados en la Convocatoria;

Que, este Curso especializado a distancia "**Actuación de la Prueba Testimonial**", se encuentra en la línea de formación Especializada, del área temática del Derecho Penal, proyectado su desarrollo del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021; proyectada con 75 horas académicas para acreditar tres créditos, en tanto es una actividad a Distancia.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: "*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5. Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el*



Academia de la Magistratura

proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.”;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Actuación de la prueba testimonial”** a ejecutarse del 22 de septiembre al 26 de octubre de 2021, la que consta de 205 magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público; y, 54 auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial y asistentes en Función Fiscal del Ministerio Público, haciendo un total de 259 admitidos;

Artículo Segundo. - El pago de los servicios educacionales de los postulantes admitidos se hará de conformidad al TUPA aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 005-2019-AMAG-CD modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 014-2019-AMAG-CD, y correspondiente tres créditos y teniendo el valor del crédito académico para los señores magistrados S/ 110.70, correspondiendo para el curso tres (03) créditos, el pago total por curso ascenderá a la suma de S/ 332.10. El pago que corresponde cancelar por parte de los auxiliares de justicia para el curso es del 50% del valor total, esto es, asciende a la suma de S/166.05 y se hará conforme al siguiente cronograma.

Artículo Tercero.- Los postulantes admitidos procederán a generar su código de pago y cancelar el derecho educacional correspondiente del 13 al 18 de septiembre de 2021, encargándose a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento a fin de que proceda a la publicación de la presente Resolución en la página web de la institución, adicionalmente, notificar a los interesados a través del correo electrónico que han fijado a efectos de su inscripción, dando cuenta de quienes no cumplieran con hacerlo.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remitir a Registro Académico y a la oficina de Tesorería el archivo digital de la relación de admitidos que ha acompañado, para el trámite interno correspondiente, con el fin de que los discentes admitidos se encuentren habilitados para la generación de sus códigos de pago, sólo por el plazo señalado, luego de lo cual deberá cerrarse dicha posibilidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm